EL SIGLO

ADVERTENCIAS

Esta edicion se reparte á domicilio y se remite en el dia con perfecta regularidad á cualquier punto del interior ó del exterior.

Enviando el importe anticipado de la suscricion en giro postal ó en estampillas de correo, nuestro diario es remitido directamente á cualquier persona que lo solicite.

IMPRENTA, CALLE 25 DE MAYO N.º 58

REDACTOR — EDUARDO ACEVEDO

REMITIDO

Causa Saráchaga-Artal (1)

Informe in voce en el juicio seguido por el doctor Saráchaga contra el señor Artal, por calumnia, por la via del Jurado Popular.

(Conclusion—Véase nuestra edicion de la mañana)

DESNATURALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

La excepcion de prescripcion afecta en este caso el fondo del asunto, extingue la accion; no se trata de un *incidente*; y dejar al Juez del Crimen que conozca de ella es autorizar á éste para que dicte el veredicto de si *há ó no lugar á formacion de causa* á que se refiere el artículo 335 del C. de I. C., lo que solo incumbe al Jurado.

En efecto, si el Juez del Crimen declara que la prescripcion se ha operado, él viene á dictar el auto de *archívese*, auto de *archívese* que solo corresponde al Jurado por el artículo 336 C. I. Criminal. Solo el Jurado puede mandar se *archive* el espediente sin llevar adelante la demanda.

El órden se trastornaria, por otra parte, pues de ese auto del que no hay apelacion para ante V. E., cuando lo pronuncia el Jurado, único juez de la causa para ello segun el artículo citado (336), á fin de no desnaturalizar el carácter breve y sumario de su juicio—se apelaria no obstante; vendria el espediente á V. E.—á V. E. que por la ley no puede entender en otro recurso en esta clase de juicio que en el de casacion contra los *Veredictos*, entiéndase bien, solo contra los *Veredictos del Jurado*—y vendria ¿para qué? para que V. E. entendiera nada menos que en un punto completamente ajeno á la jurisdiccion de V. E. desde que se trae como *recurso ordinario*, á ratos si estaba ó no prescripta la accion para acusar el delito de imprenta. Tendriamos entonces que V. E., que por la ley no tiene para qué intervenir en esta clase de juicio sino cuando contra el *Veredicto* se deduce recurso de casacion, vendria á entender el fondo de la causa sin que el Jurado interviniera para nada.

Quedaria concluido el juicio, en el mayor misterio, en el silencio, y la reputacion del funcionario sin una satisfaccion pública. La calumnia haria camino y no habria un veredicto que públicamente dijera: el funcionario acusó, pero el calumniador rehusó la responsabilidad de sus actos, oponiendo la prescripcion, porque no tenia la prueba de sus denuncias.

INCOMPETENCIA SOBRE LO PRINCIPAL

La jurisdiccion que pretende abrogarse el Juez del Crimen importa dar á esta causa el giro que corresponderia á haberse iniciado la demanda por *la via ordinaria*. En este caso, una vez conferido el traslado de la demanda, pudo el acusado oponer la excepcion de prescripcion *ante el Juez competente*. Pero, si aquí no se ha iniciado juicio ordinario, si no se ha conferido traslado al acusado, si se trata de excepciones que extinguen la accion y no de *incidentes* sin importancia; si el Juez del Crimen no seria el competente á tratarse de *accion ordinaria*, ¿cómo es posible admitir lo resuelto por el inferior?

El Juez del Crimen no es competente para conocer como *juez ordinario* del fondo de la causa, es decir, no puede fallar excepciones perentorias desde que no es el competente para conocer de la accion sino de *incidente, breve y sumariamente* resueltos—Así dice la ley, lo que prueba que se trata de incidentes sin importancia sobre el fondo de la causa, desde que se ordena los resuelva *sin forma de proceso*.

Si el juez ordinario fuera competente para resolver una excepcion perentoria como esta, no les autorizaria la ley para prescindir del procedimiento.

Se refiere la ley á *incidentes* sin mayor importancia como el que aquí resolvió á f., relativo no á la causa sino á la citacion del contrario para el reconocimiento de la firma del artículo.

Pues bien, si V. E. lo autorizára para entender en la excepcion opuesta resultaria que el Juez del Crimen usurparia una jurisdiccion que pertenece al Juez Correccional.

En efecto, resolver esta excepcion por el Juez del Crimen importa considerar la demanda como deducida por la via ordinaria ante él, lo que es falso, pues mi cliente no ha iniciado tal accion y aún á haberse resuelto tal cosa se habria presentado, de acuerdo con el artículo 52, inc. 3.º del C. de I. C. ante el Juez Correccional, que es el Juez competente.

El que no es juez competente para resolver la *accion* no lo es para *la excepcion*, que destruye la accion deducida, como pronto lo demostraré con el precepto de la ley.

Aquí el Juez del Crimen solo interviene para que *ante él se ponga* (término de la ley) *por escrito la acusacion* (art. 327). Nada más. Todo lo demás es atribucion del Jurado, salvo para los *incidentes* que se promuevan *antes del Jurado de calificacion*, que se resolverán *breve y sumariamente*.

Si el legislador hubiera querido que el Juez del Crimen entendiera en esta excepcion, habria dicho: "en este caso se le atribuye la jurisdiccion que corresponde al Juez Correccional, y llevará los requisitos de procedimiento que se indican en los artículos 162 y siguientes, á fin de no proceder *breve y sumariamente* en un punto que tanto afecta á la carrera." Nada de esto ha dicho porque no le confirió tal facultad, tal jurisdiccion cuando se le quiso conferir solo habla de *incidentes* y hasta indicó el procedimiento á seguir en este caso.

FUERO COMUN

Se cita el art. 417. Pues bien, cuando el art. 417 habla de los *Jueces* que están obligados á declarar *de oficio* la prescripcion, no se refiere sino á las causas que son de su competencia, es decir, que pueden conocer el fondo de ellas.

Un Juez no puede mezclarse á declarar *de oficio* la prescripcion en una causa que no es de su competencia, por más que como es sabido, la prescripcion se interrumpa aun en el caso de haberse presentado el acreedor ante el juez incompetente.

Los *Jueces* del Crimen estarán en igual caso, cuando se trate de causas de su competencia, pero ni ellos pueden mezclarse aquí ni alcanza esa obligacion hasta los jurados, dada la naturaleza del delito de imprenta. Si ante éstos no se aduce por el interesado la prescripcion, los jurados no pueden suplirla *de oficio*, porque se trata de una querella particular, de un derecho que puede renunciarse por el articulista. Esto demuestra la inaplicabilidad del art. 417.

No así ante los *jueces del crimen* cuando se trate de un delito *ya condenado*. En ese caso, aunque el defensor no lo alegue, el juez suple *de oficio* el silencio y lo opone por ministerio de la ley á fin de evitar la pena que ya la sociedad no tiene interés en castigar ni el ofendido tampoco, desde que implícitamente ha perdonado, que es lo que generalmente sucede en los Jurados, á donde no se va á ejercer venganzas ... levantar el cargo despreciando luego ... sino á ... al calumniador. Pero, como digo, si el Juez en ... caso opone *de oficio* la prescripcion, es por ... ese caso ... que es competente para re-

solver en lo principal. Si no lo fuera no podria invadir tales atribuciones. Es lo que aquí pasa. No se ha citado un solo artículo en donde se diga que el *Juez del Crimen* es competente para conocer de la excepcion de prescripcion en causa por delito de imprenta.—Solo se ha dicho que los Jurados no pueden resolver cuestiones de derecho y ya se ha demostrado el error. Pero, hay mas aún: el artículo 47 habla del *condenado y de su aprehension* como único medio de interrumpir ó suspender la prescripcion. En este juicio breve y sumario aún no hay *condenado* ni puede haber *aprehension del reo*, desde el momento que no se procede en la iniciacion de un sumario ni la aprehension del articulista,—tendriamos pues que los delitos de imprenta, segun el contrario, siempre se prescribirian, porque el *articulista* diria: "ha vencido el mes *sin que haya sido aprehendido*; luego, como el artículo 417 dice que la prescripcion no se interrumpe ni suspende "por ninguna causa, *salvo la aprehension del condenado*, "estoy libre no solo de la acusacion sino de la pena "que acaba de imponer el Jurado, desde que no he sido aprehendido durante el mes siguiente á la publicacion del artículo".

Hé aquí el absurdo á que nos conduciria el querer aplicar el artículo 417 del Código de Instruccion Criminal, del *fuero comun* á los juicios de imprenta, cuando éste se refiere solamente á los procesos en *materia criminal*.

CONFUSION EN EL PROCEDIMIENTO

Y ¿cuál seria el procedimiento á seguirse para resolver esta excepcion ya que el contrario y el Juez quieren prescindir del delito especial y de su forma *ad-hoc*?

Parece que no podria inventarse otro procedimiento que el marcado por ese mismo Código de Instruccion Criminal á que se aferra el contrario, ya que su disposicion *en materia criminal* las considera aferrables al juicio de imprenta.

Pues bien, este, en su artículo 166 y 169 da diez dias para deducir esa excepcion y aun para deducirla despues de este término, pero sin perjuicio, dice, *de la continuacion de la causa principal*, la que no podria fallarse sin que antes se resolviera la excepcion.

Pues bien, aquí tendriamos que el juicio *en lo principal*, no obstante la excepcion, debiera continuarse *ante el Jurado*, porque este es el Juez de la causa, sobre lo principal, y que la excepcion se sustanciaria y fallando por el Juez del Crimen, para cuyo efecto éste ha *paralizado la continuacion de la causa principal*, sin facultad para ella, impidiendo la constitucion del Jurado con su tromision ilegal en este juicio.

Sin embargo, ese mismo Código de I. C. manda que el Juez *de lo principal* sea el juez de la excepcion, sin perjuicio de continuar aquellas aunque suspendiendo su tramitacion una vez llegada la oportunidad de dictar el fallo sobre la excepcion (arts. 172 y 173).

LA VERDADERA DOCTRINA

De todo lo expuesto, resulta que la única doctrina admisible es la que establece el Código, fundado en la Constitucion de la República, que ha querido establecer el Jurado hasta en los *juicios civiles*; la de no arrebatar al Jurado el conocimiento de este juicio, en lo que la defensa es amplísima, por lo mismo que es oral y no se establece forma alguna para deducirla ni cortapisas para la defensa y argumentacion como lo demuestran los anales de nuestro foro. En ese acto el acusado puede hacer uso de su excepcion; esplayarse como desee y agregar cuanto crea conveniente á su derecho, en la seguridad de que el Jurado no le ha de coartar en el ejercicio de su defensa. Los miembros del Jurado sabrán entonces apreciar sus argumentos y si este fallo no le satisficiese le quedaria no solo el recurso para ante el otro Jurado de apelacion sino aun el de casacion para que V. E. recien entonces dijera si el Jurado habia resuelto *puntos de derecho que obstaban á la prosecucion regular de la causa*, como dice el inciso 4.º artículo 365 del C. de I. Criminal.

RESÚMEN—COSTAS Y COSTOS

Creo haber demostrado:

1.º Que el Jurado puede resolver cualquier cuestion que promuevan los litigantes, aún puntos de derecho;

2.º Que el Juez del Crimen solo está facultado para entender en *los incidentes sin importancia que se promuevan antes de constituirse el Jurado de Calificacion*, resolviéndolo *breve y sumariamente*.

3.º Que el artículo 335 del Código de Instruccion Criminal no le priva al acusado oponer la excepcion de prescripcion ante el Jurado, al hacer su defensa.

4.º Que dada la naturaleza del delito *especial* de que aquí se trata, *por su jurisdiccion*, no hay accion pública, sinó privada, sin que la prescripcion sea necesariamente una cuestion de derecho en este caso.

5.º Que la excepcion de prescripcion puede renunciarse, lo que demuestra la inaplicabilidad al caso del artículo preceptivo 417 del Código de Instruccion Criminal, que impone á los Jueces la obligacion de oponer *de oficio* la prescripcion.

6.º Que la doctrina del juez contenida en la sentencia apelada, encierra un grado de inmoralidad inadmisible en nuestras prácticas democráticas.

7.º Que la excepcion de prescripcion es perentoria y extingue la accion, y que, por lo tanto, seria violatorio del artículo 335 del Código de I. Criminal, autorizar al Juez del Crimen para conocer de ella, desde que no se trata de un *incidente*, nó de materia criminal, ni de procesos ni de preso, ni de condenado, en este juicio.

8.º Que el artículo 417 del Código de I. Criminal, se refiere á la *materia criminal*, por cuyo motivo se habla *de aprehension del condenado*, lo que no existe en este caso salvo á tratarse *de la ejecucion del veredicto*, para lo que por la ley seria competente el juez ordinario.

9.º Que la cuestion que se promueve importa arrebatar al jurado la facultad de declarar si *ha ó no lugar á formacion de causa*; y la de mandar archivar el expediente establecido en el artículo 336 del Código de I. Criminal, que deniega todo recurso del auto que manda archivar éste, y del auto que declara que no *ha lugar á formacion de causa*.

10. Que se trastornaria el procedimiento obligando á V. E. á entender en un punto que solo puede seria sometido por la introduccion del recurso de casacion.

10. Que el procedimiento que pretende seguirse en este juicio, importa *ordinarizarlo*, siendo el Juez del Crimen incompetente para entender en lo principal, y por consiguiente, para resolver la excepcion opuesta.

11. Que no siendo los Jurados *Jueces* del Crimen no pueden suplir *de oficio* la prescripcion, la que debe oponerse por la parte, ante ellos, en el momento de la defensa, desde que aquélla pueda renunciarse por afectar solo un interés privado en el que el órden público no está interesado.

12. Que la aplicacion del ... artículo 417 es legalmente absolutamente i... posible, como la del ejemplo de los Romano ... —tocan el cielo con el dedo—pues á no ser ... así todo articulista se veria libre de la acusacion y de la pena, desde que la prescripcion solo se suspenderia ó interrumpiria por su *aprehension*, cosa que es absolutamente imposible realizarse en este juicio.

13. Que á aplicarse el procedimiento en *materia criminal* á la escepcion opuesta en este juicio especial, tendriamos que la tramitacion de lo principal no debiera suspenderse, aún cuando la excepcion se dedujera, de donde resulta que el Juez del Crimen ha suspendido indebidamente el procedimiento ó igualmente abrogádose la facultad de entender en la excep-

...

(1) La publi... de este informe *in voce*, se debe á que un coleg... de la mañana—*La Razon*—ha dado á conocer la re... pronunciada en el incidente en cuestion.
La introduccion del informe ha sido suprimida, aunque contra nuestra voluntad.

...

La provincia de Santa Fé

...

darán cuarenta colonias mas.

El bono de diez millones emitido con este objeto no traerá á la provincia desembolso de ninguna especie ni actual ni futuro; su servicio estará hecho por el colono, que es el verdadero comprador y poblador de la tierra: en defecto de éste, por la misma empresa colonizadora, á cuyo efecto siempre habrá como garantía una anualidad depositada con anticipacion, fuera de la seguridad que ofrece la misma tierra, que tambien como garantía se escritura al estado para que éste lo traspase al colono que quisiere hacer su pago total. El término para este pago no es de tres años como se acostumbra ahora sinó, de treinta y un años y un trimestre como se amortiza con el uno por ciento acumulativo el bono emitido,

...

La situacion de Méjico

...

... pulsa el comercio, y se fomentan las mejoras materiales. El capital ingles es el agente principal que da vida y movimiento, llevando los ferrocarriles á todos los extremos de la nacion, el trabajo á las minas cuya explotacion se hace en grande escala, en todos los centros mineros, y el plantío de tabaco en las tierras feraces del oriente próximas á la costa, en donde se obtiene un producto de calidad muy semejante al de la vecina Cuba.

Las rentas nacionales aumentan año por año: el crédito exterior é interior crece, sirviendo de estímulo para la marcha regular del gobierno, empeñado ahora en la reconstruccion administrativa. Á este efecto se han expedido últimamente los nuevos códi-

...

... anunciarse la creacion de ese puesto, ... Diaz aplazó el nombramiento para cuando se hubiesen adormecido los ambiciosos.

En el nuevo presupuesto, está considerada la legacion, y á lo sumo para julio quedará hecho el nombramiento del personal. Dicen que Juan de Dios Peza ha trabajado con todo empeño; pero que el general Diaz cree que no es un poeta el que se necesita sinó un hombre capaz de estudiar los grandes problemas sociológicos de la Argentina.

José Ives Limantour, está enfermo á tal extremo, que sería precipitar su muerte el enviarle á Buenos Aires. Gustavo Baz, aunque cuenta con el apoyo del señor Mariscal, Ministro de Relaciones, no tiene simpatías en Méjico y seria censurada su eleccion. Además, él no encuentra grande nada que no sea Paris. Eduardo Garay, Ministro en Italia, que era uno de los abocados, está moribundo en Tacubaya, pueblo veraniego de esta capital. El general don Bernabé de la Barra, que es uno de los pretendientes, argentino de nacimiento, y Cónsul general de Chile en Méjico, salió hace pocos dias para Europa, sin esperanza de lograr el puesto. Citase tambien, no sé si con fundamento, al general don Francisco Loaeza, y así á otros pero nada hay resuelto, en espera del presupuesto.

En cuanto á la secretaria de la Legacion, me dicen que el señor Mariscal la ha prometido á Federico Gambao que está hoy en la de Guatemala.

Como quiera que sea, deseo que la eleccion sea acertada, para que en la Argentina nos honre nuestro Ministro y sea estimado como lo es aquí el señor Mendoza, representante de dicho país.

—

El conocido historiador y literato D. Fracisco Sosa, publicará próximamente una obra con el título de "Escritores y poetas sud-americanos," utilizando el conocimiento especial que tiene de los trabajos literarios en aquella parte del continente y los numerosos libros que posee. La obra será adornada con magníficos retratos de todos los escritores á que se haga referencia, comenzando en el primer tomo con los poetas argentinos Obligado y Guido Spano.

Tambien figurarán en el primer tomo, Mitre, Ricardo Gutierrez, el señor Pelliza y la señora Gorriti.—El Ecuador estará representado por Numa Pompilio Llona, el Uruguay por Zorrilla de San Martin, Chile por don Guillermo Matta y E. de la Barra, Colombia por Jorge Isaac, Venezuela por Bolet Peraza, el Perú por Ricardo Palma, etc., etc.

—

El prólogo del señor Sosa es ámplio para fundar las razones de confraternidad americana que tiene al emprender el trabajo.

Cita como prueba de que la corriente de esa confraternidad existe, el hecho de conocerse aquí un gran número de literatos y poetas argentinos, como se conocen allá á muchos escritores y poetas mejicanos, agregando como final estas palabras:

"Bien á las claras demuestran esos actos que existe la base principal de la fraternidad, la simpatía, y que con mutuo provecho pueden y deben desarrollarse las relaciones intelectuales que hoy están, puede decirse así, en gérmen.

"A ese fin se han enderezado constantemente nuestros esfuerzos, y si los frutos alcanzados no han sido tan ópimos como era de desearse, culpa ha sido de nuestra insuficiencia y de la falta de colaboradores importantes, no de la causa abrazada con tanta fé y con tan grande entusiasmo, y con tal perseverancia sostenida.

Lejos ... estamos de abrigar la pretension de poder dar perfecta idea ... estado actual de la literatura sud-americana con la publicacion de los estudios contenidos en este libro, primero de la série que nos proponemos publicar. La distancia que nos separa del Sur, lo irregular de las comunicaciones, y otras causas que seria enojoso enumerar, nos obligan á escribir con lentitud, toda vez que nos privan de los datos que necesitamos para desempeñar concienzudamente la tarea que nos hemos impuesto. Porque,—debemos decirlo,—no acostumbramos juzgar á autor alguno sinó despues de haber estudiado con detenimiento sus obras; los juicios ... ajenos, aducidos por nosotros tantas veces, robustecen ... los nuestros, les prestan autoridad, mas no nos guiamos p... por simples referencias.

Expuestos los móviles que hemos tenido para escribir esta obra, réstanos sólo advertir al lector que la colocacion de cada uno de los estudios en ella contenidos, no significa, por manera alguna, la intencion de dar á pueblo ni escritor alguno la supremacia. Sucede precisamente lo contrario, y el aparente desórden de que pudiera tacharse á estas páginas, obedece al deseo de evitar enojosas rivalidades."

—

Hace poco tiempo que se descubrió al pié de la pirámide de la Luna, en las ruinas de San Juan Teotihuacan, un gran monolito que segun las personas entendidas en arqueología, es la "Diosa del Agua," cuya denominacion le corresponde en la teogonia de los primeros pobladores del suelo mejicano. La estatua mencionada se encontró enterrada en los montículos que se levantan en la plaza, formada por las pirámides, constituyendo un precioso hallazgo para el museo y para el estudio de la historia antigua de Méjico.

El gobierno dió órden al Inspector de monumentos nacionales para que se trajera la estatua descubierta al Museo de la República. Grande ha sido el trabajo emprendido, por que despues de levantar la colosal piedra, fué necesario hacer un camino de 7.000 me-

...

NOTICIAS GENERALES

Carlos Guido y Spano en la política uruguaya—...

... tor Palacios, para alistarse entre los defensores de la heróica ciudad. Mas tarde, Guido apareció repentinamente en Montevideo, que se hallaba sitiada y bloqueada, para compartir la suerte de ese último baluarte en que se encerraba la autoridad legal, en su resistencia contra el poder extranjero.

Tiene, pues, sobrados títulos el señor Guido para compartir las impresiones que hoy agitan á los orientales. Estos deben tambien señaladísimos servicios al general Guido, quien cooperó decisivamente á la independencia uruguaya, no obstante lo cual solia decir que nunca habia creido que el Rio de la Plata fuese una barrera colocada entre los dos pueblos.

Respecto de la carta del señor Guido, tendriamos una salvedad que hacer, recordando la filiacion del partido político que acaba de desplegar su bandera en el escenario uruguayo. En concepto de un gran número de sus afiliados, cometen un error los que quieren hacer remontar sus tradiciones á épocas bien remotas de la historia, desconociendo los progresos de la razon pública y la aspiracion de las nuevas generaciones que en 1872 trazaron el programa de principios nuevamente aclamado en la última reunion nacionalista.

Hé aquí la carta del señor Guido:

Buenos Aires, Mayo 2 de 1890.

Sr. D. Guillermo Melian Lafinur.

Ayer noche, al volver á mi casa, me he impuesto con interes vivísimo de todos los detalles que ya en buena parte conocia, de la solemne manifestacion hecha en Montevideo por el partido *blanco nacional*, como Vd. le ha llamado propiamente, y de que trata el diario que tuvo la bondad de remitirme.

Concurrencia inmensa y entusiasta, elevados propósitos, expresados en elocuentes discursos; hojas de laurel esparcidas en memoria de los muertos ilustres: la evocacion sagrada de eminentes servicios eternizados por sacrificios heróicos; expresion viril de las esperanzas mas legítimas de la realizacion de las promesas, tantas veces burladas, relativamente al ejercicio ámplio de la libertad y del derecho; el alma de la patria resplandeciendo sobre la multitud á los recuerdos de un pasado glorioso; todo esto ha podido verse y admirarse en la gran asamblea popular, en que hizo Vd. resonar su enérgica palabra.

Es en verdad un espectáculo asombroso el ofrecido por un partido político, que despues de un cuarto de siglo de vicisitudes, no pocas veces revestidas con las sombras y los horrores de la tragedia antigua, se presenta no obstante, en alejamiento forzado de la direccion de los negocios, entero y firme, sin vacilacion ni desaliento propugnando por amados ideales sin que ni el tiempo, el ostracismo, el infortunio hayan sido parte á deliberar en los herederos de combatientes impertérritos, ya manejasen la espada, ya la pluma, el espíritu admirablemente bien templado de una raza crecida entre las tempestades de la democracia desbordante, turbulenta é indómita. Honor y prez de la tierra uruguaya, es la perseverancia de sus hijos en la defensa de los principios políticos, ó si se quiere, de la aspiracion al gobierno de la república, porque han luchado sin tregua. Nadie allí ha cejado en la terrible pugna. Los derrotados de la víspera han sido los apóstoles del dia siguiente, lanzando á todos los vientos los vaticinios de la suspirada libertad. Cuando mas se oscurecia el horizonte mas alta aparecia la bandera de los *Treinta y Tres*, signo de redencion y de esperanza.

Como los guerreros de Homero se combatia hasta en las tinieblas, y del choque de las espadas y de la oposicion de las ideas brotaba la luz con que se encendieran las lámparas, siempre ardientes, en los altares de la patria. A sus resplandores pueden hoy contemplarse, pasados tiempos borrascosos, con altivez y con orgullo, los paladines antiguos, reconociéndose recíprocamente dignos los uno de los otros, recordando que los sufrimientos de la gran familia atormentada, á todos alcanzaban, y que la gloria del triunfo ó del martirio es herencia comun, en lo que en ello hubiese de grande y de magnánimo. "Mucho debe" Roma á sus guerreros civiles. (*multa debet Roma civilitus armis*) escribia Lucano y de esa República se repetirá acaso algun dia lo mismo. Los golpes asestados sobre ella retemplaron su espíritu. "Sí", puede decir el mundo: "muchas son mis heridas, pero mi corazon aun está sano, mis hijos son batalladores, apasionados y fogosos; jamás en ningun campo pleg... on su bandera. Inculpadlos cuanto querais. Ellos ... rarán en su conciencia de hombres libres: se ref... fallo de la historia, teniendo en favor de apelarán ... que jamás bastardearon su carácter, su absolucion ... decir á los tiranos y á los usurpadores ... ni dejaron de ...

... hermosa region que baña el Plata. La tribuna está ... ciudadanos. El campo los comicios abiertos para los ... espléndida. Recóbase libre; la cosecha será sin duda ... de todos la jase cuanto antes en honra y provecho ... alcanzaoliva simbólica, que entrelazada á los lau... de la dos en memorables lides, será digna coron... patria oriental.

Estos son los votos íntimos, amigo estimadísimo, que le ofrece con su adhesion sincera su atmó.

Carlos Guido y Spano.

Fiestas—Mañana habrá un tren expreso hasta las Piedras, con motivo de las fiestas que se celebrarán en ese pueblo.

Asistirán muchas familias de esta capital, que han sido invitadas.

...

... nacion favorable de las condiciones de la plaza con el descenso actual del precio del oro (242); y tratando siempre de facilitar el medio artístico y favorecer al público en cuanto le es posible, avisa que los precios del abono, por 35 funciones, quedan reducidos á la siguiente tarifa:

Palco bajo y de balcon con 4 entradas	$	6.000
Idem alto idem con 4 entradas	"	3.500
Idem de cazuela idem idem	"	1.700
Tertulia de orquesta y de balcon con entrada	"	700
Luneta de cazuela de 1.ª fila	"	250
" " otras filas	"	150

El pago deberá efectuarse en dos cuotas pagaderas la primera al suscribirse y la segunda despues de la 10.ª funcion de abono.

Para que al lector pueda darse cuenta de la rebaja introducida por el señor Ferrari, publicamos los precios fijados anteriormente, al abrirse el abono:

Palcos bajos y de balcon con 4 entradas	$	8.000
Idem altos con 4 entradas	"	5.000
Idem de cazuela idem idem	"	2.000
Tertulias de orquesta y balcon con entrada	"	900
Lunetas de cazuela, 1.ª fila	"	300
" " otras filas	"	200

Además la nueva forma de pago ofrece á los abonados facilidades que no les daba la antigua. Así, la segunda cuota la abonarán despues de las 10 funciones, mientras que antes debian abonar la última á la llegada de la compañía.

Hospital de Caridad—Dia 13—Entraron: civiles 17, tropa 4, mujeres 2. Total 23.—Salieron: civiles 13, tropa 2. Total 15.—Fallecieron 2—Tuvieron entrada dos heridos, uno á las 8 p. m. con herida corto-punzante del pliegue del codo (izquierdo) y el otro, á la misma hora con varias heridas dislacerantes producidas por mordedura de perro en la pierna (izquierda).

El representante de Baring Brothers—Despues de conferenciar con nuestro gobierno se embarcó ayer con destino á Buenos Aires el señor Bower, representante de la casa Baring Brothers de Londres.

Como se sabe dicho señor inicia gestiones para tomar el empréstito de dos millones de libras esterlinas sancionado por las Cámaras.

Las regatas—"El Club Nacional de Regatas" ha mandado confeccionar los programas para la fiesta naval del 25 del corriente.

En el vapor *América* se recibirá á las familias invitadas.

Los buques de guerra surtos en el puerto han contestado á las notas que les fueron pasadas, aceptando la invitacion para tomar parte en la fiesta.

La Comandancia de Marina ha dispuesto que desde hoy empiecen á hacer ejercicios de remos sus marineros, á fin de encontrarse fuertes para competir con los del Resguardo en la regata que se ha organizado.

Al agua—Por el varadero de Playa Honda fueron botadas al agua, esta mañana, tres chatas que se hallaban en construccion.

A pique—Al entrar esta mañana á la rada interior del puerto el pailebot nacional *Nuevo Globo Velador*, se le vino encima de la proa una balandra que salia con destino al vapor aleman *Corrientes* llevando á su bordo un buzo.

El palo de la embarcacion chocó con el bauprés del pailebot, por lo cual se tumbó, yéndose á pique en seguida.

Sus dos tripulantes y el buso consiguieron asirse á las cuerdas del bauprés del pailebot, salvándose de esta manera.

Rematador—Por el Juzgado de Comercio de 1er. turno á cargo del doctor Saráchaga, se le expidió matrícula de comerciante al señor Ignacio C. Rocco que así lo habia solicitado.

El "Emperor"—Esta mañana llegó al puerto el vaporcito *Emperor*, que habia salido hace dos dias en busca del lugre inglés *Embleton*, que se decia se encontraba desarbolado cerca del paraje conocido por la "Coronilla".

El *Emperor* recorrió toda la costa de Maldonado, hasta aguas brasileras y luego fué á 70 millas S. S. O. del paraje prenombrado, sin haber logrado encontrar al buque que buscaba.

Se supone que el *Embleton* haya hecho agua y se ha sumergido, refugiándose su tripulacion en algun punto de la costa.

El ayudante de la Comandancia de Marina, don Pedro Pradel, que iba en el *Emperor* en representacion de la autoridad, pasará hoy el parte respectivo sobre la comision desempeñada.

En libre plática—Serán puestos el lúnes en libre plática los pasajeros del vapor francés *Adour* que se hallan en el lazareto de la Isla de Flores.

A la Penitenciaria—De la Jefatura Política fué pasado hoy á la Cárcel Penitenciaria para ser puesto á la disposicion del Juez del Crimen de turno, ...ncisco Prellini, autor de las heridas inferidas á Fr... Matteo, de cuyo hecho dimos cuenta.

Genar... **Averias**—Se encontraba esta mañana atracado al muelle de pasaj... ...eros el vapor *Pampero*, cuando al pre... popa el vapor *Phœnix* de los tender pas... por su ... lo embistió causándole porseñores Rodriguez y C... cion de averias de considera...

Mayo 14 — FOLLETIN — 6

JULIO MARY

¡A pesar de todo!

he tenido que ceder por fin á los ruegos, casi diré á las órdenes de vuestro padre.... El doctor Ménager me dijo á mi llegada aquí: *la menor contrariedad puede ser fatal al señor baron; es preciso, cueste lo que cueste, evitarle todo cuanto pueda desagradarle; resistir á su voluntad seria provocar en él un acceso de cólera nerviosa que arrastraria consigo las mas fatales consecuencias.*

—Ha sido una felicidad para vos el encontrar ese pretexto á vuestra conducta y bien habeis sabido aprovecharlo.

—Me calumniais á placer, caballero... y dudo que me sea dable persuadiros nunca de que me juzgais muy mal.... Es inútil, pues, que continuemos esta conversacion, porque me expondria á recibir, una vez mas, vuestros insultos. Solo añadiré una palabra. Vuestro padre, bajo algunas apariencias de rudeza, os quiere muchísimo. ¿Por qué no le aconsejais que me despida? Escuchará sin duda vuestro ruego.....

—¡Ah! ¡de mas conoceis el imperio que ejerceis sobre él!.....Mi padre no quiere separarse de vos....

—¡Haced de modo que escoja entre vos y yo....

—Está ya en esta alternativa...pero ninguna duda me queda respecto á su resolucion... Vos sois la que se quedará...¡Ah! poseeis un maravilloso entendimiento para la intriga, mi buena señora...Si, triunfareis...

—Tengo un medio muy sencillo para probaros que os equivocais respecto de mí...

—¿Cuál es?

—No quiero ser por mas tiempo la causa real ó aparente de una nueva separacion entre el baron y vos. Me alejaré de la quinta para siempre.

—¿Hareis eso?

—¡Ciertamente! Sin embargo, permitid que os dé un consejo que me inspira la salud de vuestro padre....

—¡Hablad!

—No se me oculta el interés que el señor baron siente por mí.... Ha concebido hacia mi humilde persona un afecto del que seguramente no soy digna, pero que me enorgullece y que no me explico sino por la profunda adhesion que siempre le he demostrado...,

—¿Por qué titubeais?

—En estas condiciones, caballero, es menester prever que el señor de Latour d'Halbret estará... bastante contrariado... y hasta afectado... si me marcho.

—Lo temo, pero...

—Permitidme que acabe, pues sin duda, voy á responder al pensamiento que ibais á manifestar....
Cuando me haya marchado, será preciso que os quedeis al lado del señor baron, que no le abandoneis un solo instante para consolarse con vuestra presencia, hasta que haya recuperado su tranquilidad... vuestro afecto le hará olvidar pronto á la que ya no esté á su lado y vuestros cuidados y vuestra ternura le conservarán la salud.

—¿Me haceis seriamente esa proposicion?

—Con mucha formalidad, caballero... Estoy pronta á partir mañana, y si lo exigís, esta noche, en seguida, cuando querais...

Manuel la miraba con mucha atencion.

—Y se decia:

—¿Me habré equivocado respecto á sus intenciones?

María habia dejado de hablar sin emocion aparente, sin tristeza, lo mismo que sin cólera, parecia que su resolucion estaba tomada de antemano, y que se hallaba resignada. Su rostro pálido no se habia animado, pero sus grandes ojos de miradas ardientes no habian cesado de fijarse en Manuel.

—¿Y partiréis sin volver á ver á mi padre?—preguntó éste.

—Eso seria hacerle conseguir algunas sospechas, como no sea que querais que parta al instante.

—Pero por lo menos no le avisareis.

—¡Os lo juro!... Cuando comprendí que mi presencia no era necesaria, quise marcharme, puesto que la salud del señor de Latour d'Halbrot era buena. El señor baron se opuso formalmente á mi salida de aquí, y por consiguiente, si le participara mi resolucion, se opondria de nuevo.

—Está bien. Mañana partireis antes de que mi padre se levante, y de ese modo no os verá marchar.

—Obedeceré, caballero.

Y dejó al jóven continuar su paseo por el parque, volviéndose ella á la quinta.

Manuel buscó á su padre y no hizo ninguna alusion á la escena de la víspera.

El anciano, viéndole tan tranquilo y casi sonriente, le dijo:

—¡Y bien! caballerito. ¿Teneis hoy mejor humor? ¿La noche ha sido buena consejera?... Por mi parte, estoy satisfecho de que sea así...

Cuando llegó la hora del almuerzo, María Jordannet se disculpó de no asistir á la mesa, pretestando una indisposicion para no salir de sus habitaciones; pero como el baron manifestaba cierta inquietud, Manuel, no queriendo dar lugar á ninguna sospecha, hizo rogar á María que tuviera á bien bajar al comedor.

La jóven obedeció, y el almuerzo pasó sin incidente.

Por la tarde el baron propuso un paseo en coche con María, pero Manuel tenia que ir á Nevers, y no pudo acompañarles.

En realidad fué á Guérigny á casa del doctor Ménager, á donde se dirigió el jóven. Necesitaba verle para hablar con él respecto á la resolucion de la enfermera de ausentarse para siempre de la quinta.

El doctor callaba no dando señales de aprobacion ni de desaprobacion.

Quedábase pensativo, como si tuviera una idea fija que no queria expianar; preveia un peligro que no era posible evitar, pero que tal vez salvaria al baron y á María de otro mayor.

Por la noche la comida se celebró con la misma tranquilidad que el almuerzo,

El baron estaba muy alegre.

María Jordannet cumplia su palabra; nada habia dicho y el anciano no sospechaba lo que se tramaba.

En cuanto á ella, era difícil leer en su fisonomía lo que pensaba ni lo que proyectaba.

Aquella mujer era un enigma viviente, y el misterio de que se rodeaba la hacia más temible, porque se adivinaba en ella una doblez tan profunda como los abismos que ocultan las tinieblas, es decir, lo desconocido.

El baron se acostaba temprano.

María se acercó á Manuel que leia en el salon.

—Adios, caballero,—le dijo,—todos mis preparativos están hechos; mañana estaré lejos de la quinta cuando vuestro padre se levante.

—¿A dónde pensais ir?

—A Paris.

—¿Y una vez allí, qué hareis?

—Lo ignoro. Iré á ver de nuevo al señor de Lur-Lussac, que tuvo á bien ocuparse de mí una vez, ¡y que no tendrá inconveniente, segun creo, en recomendarme ahora bien.

—El señor Conde de Lur-Lussac ha muerto pocos dias antes de mi salida de la capital.

—¡Entonces á la ventura de Dios! ¡Os dejo, caballero, deseando que no suceda ninguna desgracia cuando no esté yo aquí ya!

Manuel se extremeció y dejó caer el libro.

¿Qué queria decir aquella mujer?

Pero no tuvo tiempo á interrogarla.

Habia desaparecido.

Luego Manuel se sonrió con excepticismo.

—Es la venganza,—se dijo,—siente dejar la buena vida que se habia proporcionado aquí, y quiero asustarme...

Entró en su habitacion se, acostó, pero no durmió. No cesaba de pensar en María Jordannet, y por mas que se decia que no era mas que una criada que despedía, no se apartaba de su pensamiento.

Antes del amanecer se levantó, y apoyándose en su balcon, que daba al terrado, fijó la mirada en la puerta de la quinta, por donde habia de salir la enfermera....

No esperó mucho tiempo. La puerta se abrió y María Jordannet apareció en el umbral. Todos dormian aun y nadie habia en el jardin.

La jóven llevaba un paquetito en la mano, alguna ropa sin duda, pues hablase convenido entre ella y Manuel que éste la mandaria mas tarde sus baules á Paris.

Atravesó el patio sin volver la cabeza y sin pesar, como si nada dejara detrás de ella.

Penetró en el parque, y Manuel, no viéndola ya, dejó escapar un suspiro.

—¡Por fin,—dijo,—ya recuperaré el cariño de mi padre!...

Y como era demasiado temprano, se acostó de nuevo esperando que los moradores de Maison-Fort se despertasen.

Á las siete mandó que ensillasen su caballo y fué á dar un paseo por los alrededores.

Á las nueve estaba de vuelta.

Vió á su padre en la pradera. El anciano tenía muy buen semblante, parecía haber pasado muy buena noche, y fumaba un cigarro.

—Nada sabe aún,—pensó Manuel.

Y se aproximó á él. Hablaron amigablemente durante media hora, cuidando mucho ambos de no aludir á las escenas de los dias anteriores. Manuel notó que el baron empezaba á dar señales de inquietud, y á mirar con frecuencia hacia las ventanas de la habitacion que ocupaba María Jordannet.

Cuando oyó que daban las diez, el anciano no pudo reprimir un gesto de sorpresa.

—¡Es extraño!—murmuró...—¡Nunca desde que está aquí, ha permanecido María tanto tiempo encerrada en su habitacion!... ¿Estará mala?

Llamó á un criado y se informó.

Le respondieron que las habitaciones de la señora permanecian cerradas, que sucedia lo mismo con las ventanas y las persianas y que la señora no habia dado señales de vida en toda la mañana.

El baron esperó todavía algunos momentos.

Manuel, temiendo una crisis, no lo abandonaba un solo instante...

Dieron las once, y ya era la hora del almuerzo...

—Decididamente,—dijo el anciano,—aquí pasa algo extraordinario.

Y corriendo á las habitaciones de la señora Jordannet, llamó con suavidad primero y luego mas fuerte.

Como era natural, no le contestaron; mas como la puerta estaba cerrada con llave, la obrió...

—¡María!—dijo,—¡¡María!! ¿En dónde estais?.... ¿Qué haceis?... ¿Estais indispuesta?... En ese caso, ¿por qué no habis avisado?...

Siempre el mismo silencio.

Atravesó dos habitaciones mas y se encontró en el dormitorio de la enfermera.

¡Nadie!

La cama estaba deshecha, señal de que allí habia pasado la noche... no podia por lo tanto estar lejos... pero, ¿cómo no la habian visto salir los criados?

Bajó, los interrogó uno despues de otro y ninguno supo qué decirle.

Su hijo le seguia por todas partes.

De repente el anciano se volvió hácia él y le miró como sospechando algo, sus ojos brillaban y arrugaba el entrecejo.

—¡Manuel!—dijo de pronto con voz alterada,—esa desaparicion de María me parece bastante rara.... ¿Quereis jurar que no es obra vuestra?

—Padre mio...

—Os ruego que contesteis sin titubear... Desde mi ventana os vi ayer hablar mucho tiempo con ella... Por la noche estábais muy alegre y creí un momento que os habiais reconciliado... Ahora sospecho otra cosa... Hacedme el favor de contestarme... ¿Sabeis en dónde está María?

—En la conversacion á que aludís, padre mio, la señora Jordannet me participó su intencion de alejarse de aquí...

—¿Se ha marchado?

—Así lo creo...

—¿Sin avisarme?... ¡Sin siquiera decirme adios... eso es imposible!... Como no sea que se lo hayais ordenado y que esa partida sea el resultado de alguna secreta maquinacion.

—Nada he ordenado á la señora Jordannet. Me ha pedido un consejo y le he dado mi parecer.

—¿Y ese parecer ha sido que era necesario que se marchase?

—No lo niego.... ¡En ello estribaba vuestra dignidad!

El anciano hablaba con tono seco y rudo.

—¿En dónde está?

—Lo ignoro.

—¡Mentis!

—Os juro que esa mujer no me ha enterado de sus proyectos... Nada sé sino que ha debido volver á Paris.

—Paris es grande... ¿En dónde la encontraré?

Manuel no respondió.

Su padre estaba más tranquilo de lo que esperaba; la crisis tan temida no se producia tal vez, y hasta se sorprendió de que el baron no se entregase á algun exceso de locura.

—Padre mio,—dijo,—¿por qué quereis buscar á esa mujer?... Más vale que se haya ido. Dejadla que cumpla su destino en otro sitio... No era digna del puesto que le habiais dado á vuestro lado.

El anciano le volvió la espalda y siguió lentamente la grande avenida del jardin. Andaba con paso igual y seguro; pero de repente, antes de llegar á la escalinata, Manuel, que desde lejos le miraba con tristeza, le vió tambalearse, levantar los brazos como para agarrarse á alguna cosa y rodar despues encima de la arena como si una mano invisible le hubiera de un golpe tronchado ambas piernas.

Manuel se precipitó para recibirlo en sus brazos, pero llegó demasiado tarde.

Ayudado por los criados que habian acudido viendo á su amo desfallecido, el jóven llevó á su padre á su habitacion.

Despues mandó avisar al doctor Ménager.

Este vino casi en seguida.

—He aquí lo que yo temia,—dijo,—viendo al baron tendido en la cama.

Y llamando por señas á Manuel, le dijo en voz baja, sin dejar de preparar los instrumentos de cirujía:

—María Jordannet se ha marchado?

—Esta mañana.

—¿Y vuestro padre ha sufrido este ataque cuando le habéis anunciado esa partida?

—Algunos minutos despues.

—Amigo mio, dos caminos os quedan que tomar...

—Hablad, doctor, hablad pronto.

—Dejar que las cosas sigan su curso regular y entregar á la naturaleza el cuidado de sanar al baron y añadiré que la muerte es casi cierta... ó... echar á correr destrás de esa María Jordannet y traerla al instante... sin perder un minuto... en cuyo caso... es muy probable que vuestro padre se restablezca muy pronto.

—¿Lo creéis así?

—La vida de vuestro padre debe ser para vos antes que todo. Sin embargo, debo añadir una simple reflexion...

—¡Decidla!...Porque en la turbacion en que me hallo no puedo ni pensar siquiera.

—Cuando fui despedido por el baron, ó mas bien por la señora Jordannet, la saludé de un modo que no pareció sorprenderla.

—¿Que le dijisteis?

—¡Adios, señora baronesa!

Manuel palideció y dijo con voz sorda.

—¡Como! ¿Creeis que pensaria?....

Ménager señaló con la mano al enfermo inmóvil en la cama:

—Mirad á vuestro padre,—dijo.—Esa mujer es ambiciosa...he aquí el extraño poder que ejerce sobre él, ...segura de que su ausencia le mataria....¿Creeis acaso que no usará de su influencia hasta el fin?...¿Lo que quiera ella, el baron lo querrá!...¡Se ha apoderado de cuanto perteneció á vuestra madre, amigo mio, y hará mas aun, tomará tambien el nombre que llevais!

—¡Es espantoso!...Por Dios, doctor, dejadme pensar que os equivocais....Puede ser que ofreciendo una fortuna á esa mujer renuncie á sus proyectos...

—¿Una fortuna?...¿Para que ofrecérsela?...¿No tiene á su disposicion la de vuestro padre, la vuestra? ¡La ... cuando os ofreceriais una fortuna, pobre amigo mio, socorria ella con una pension mensual!...

—¿Qué hacer, Dios mio, qué hacer?

Apresuraos; la vida de vuestro padre depende de la prisa que os deis.

Manuel se levantó con los ojos enrojecidos.

—Está bien,—dijo,—corro detras de ella... la traeré decídselo así á mi padre en cuanto pueda comprenderos...

—¿En donde la encontrareis?

—En Paris...en el colegio á donde mañana, sin duda, irá á ver á su hija...

El doctor miró á Manuel con lástima y algo de ironia tambien á la par que se encogia de hombros.

—¿De modo que creeis que ha abandonado esta comarca?...

—¿Qué pretendeis?... ¿Qué sabeis?

—Ni pretendo ni sé nada. Solamente me sorprenderia en extremo que María Jordannet se hubiera alejado mucho de aquí.

—¿Pensais que no ha ido mas allá de Corbigny?

—Esa es mi conviccion..

—Sin embargo. ¿Y si os equivocaseis?

—En tal caso, si María Jordannet se ha ido realmente, le pediré perdon, hasta por escrito, de mis malos pensamientos. Ademas, si verdaderamente se ha marchado, con tal decision probaria que le ha atribuido peores intenciones que las que tenia en realidad, justo será asegurar su porvenir y hasta detenerla aquí si fuera necesario... Pero, apresuraos, amigo mio. En el estado de debilidad en que se halla vuestro padre, un cuarto de hora de retraso podria ocasionar su muerte.

El jóven salió... mandó ensillar un caballo y partió á escape tendido en direccion á Guérigny.

¿A dónde iba? ¿Cuál era su proyecto?

Tal vez no lo supiera él mismo... pues á pesar del excepticismo del médico, creia firmemente que María Jordannet se habia marchado á Paris.

—Se necesita una hora, se decia para ir á la estacion... El tren para la capital sale á las nueve de la mañana y esa mujer salió de la quinta antes del amanecer, por consiguiente no ha podido llegar tarde... Yendo á Nevers, tomaré el expreso de las dos, llegaré antes que ella á Paris y la esperaré á la llegada... Será más seguro que ir al colegio de su hija á donde puede ser que no vaya hasta encontrar una nueva colocacion...

Raciocinaba perfectamente y apresuraba con la espuela el paso de su caballo.

El camino de Guérigny á Nevers es muy bonito; pasa por medio de magníficos bosques y de hermosas llanuras cortadas por varios rios y arroyuelos. Por doquier se nota una actividad prodigiosa; aquí se divisan inmensas fábricas conocidas en el mundo entero; una de ellas es la de Maison-Fort, propiedad del señor de Latour d'Halbret. Más allá, sembrados que nada dejan que desear, pues aquel terreno es tan fértil como el de la Beauce ó de Normandía. A lo lejos

TELEGRAMAS

Agencia Havas

Via Galveston

SECCION COMERCIAL

Bolsa de Comercio

Despacho de Aduana

Entrada á las Plazas de Frutos

Frutos del país

Buques entrados al puerto

Llevan balija

Faena de saladeros

CORREOS

Compañía Nacional DE Crédito y Obras Públicas

Administracion General de Tramvias

Se pone en conocimiento del público que desde el 15 del corriente son nulas las tarjetas de libre tránsito actualmente en circulacion, las que serán sustituidas por otras.

Los tenedores de tarjetas que corresponden exclusivamente á cada línea, recurrirán á las estaciones para su cange.

Montevideo Mayo, 6 de 1890.

1721-my.15 *El Director Administrador.*

Empresas de Tramvias Unidos

Se previene á los poseedores de tarjetas de libre tránsito para todas las líneas, que desde el 15 del corriente quedan sin efecto las actualmente en circulacion.

A las oficinas que corresponde el cange de estas, les serán remitidas las pertenecientes al corriente año, antes de aquella fecha.

Montevideo, 1.o de Mayo de 1890.

1722-my.15 *Los representantes de las Empresas.*

Banco Italo-Oriental

Se avisa al público que, desde el dia de la fecha, se pondrán en circulacion los billetes de cien, cincuenta y diez pesos cada uno, correspondientes á las séries *A, B y C*.

Dichos billetes llevarán la firma de los señores J. A. Martinelli y D. A. Vignoles, Presidente y Gerente, respectivamente del Banco.

Montevideo, Abril 18 de 1890.

246-pmt. *H. Gianelli*, Secretario.

URGENTE

EMPRESA DE ENCOMIENDAS URGENTES

207—CALLE CERRITO—207

(AL LADO DEL BANCO DE LÓNDRES Y RIO DE LA PLATA)

Contando con un gran número de carros, carretas y jardineras, (abiertas y cubiertas,) y con un importante personal de changadores y mensajeros de probada confianza, la EMPRESA DE ENCOMIENDAS URGENTES se prepara á ofrecer al público varios importantes servicios, entre ellos el **servicio de conduccion de Encomiendas Pequeñas ó "Parcels Delivery" que se inaugurará desde el 5 del mes entrante.**

Este importante servicio de la EMPRESA DE ENCOMIENDAS URGENTES está dedicado especialmente á señores y caballeros que compren artículos en las tiendas ó almacenes de la ciudad y que pagando á la EMPRESA ó á sus agentes la ínfima tarifa abajo expresada, podrán tener sus compras entregadas en su domicilio, sea éste en el centro de la ciudad vieja ó nueva, en el Paso del Molino, Union ó cualquier otro punto vecino.

Para este fin LA EMPRESA ha establecido varias agencias, en todas las calles de mas movimiento comercial de la ciudad. A estas agencias el público puede hacer dejar sus encomiendas que serán recogidas por los carros y colectores de la EMPRESA.

Estos carros pasarán á las agencias de la EMPRESA **tres veces por dia**, á saber: por la mañana, á mediodia y por la tarde, y recogerán encomiendas entregándolas en seguida á los diversos destinos indicados

TARIFA DE ENCOMIENDAS PEQUEÑAS

Desde el 5 de Mayo y hasta nuevo aviso, LA EMPRESA llevará al domicilio indicado, sido dentro del radio servido por los tranvias de 4 centavos, cualquiera encomienda general que no mida mas de dos piés cúbicos ni pese mas de diez libras por 4 centésimos.

Idem dentro del tranvia de 6 centavos, 6 centésimos.

Idem de 8 centavos, 8 centésimos.

Idem de 12 centavos, 12 centésimos.

Los bultos que pasen de estas dimenciones ó peso, hasta 3 piés cúbicos ó dos arrobas pagarán tarifa doble.

Las encomiendas recomendadas que exigen especial cuidado pagarán tarifa doble.

Las agencias no se comprometen á recibir bultos que pasen de 2 piés cúbicos ó pesen mas de 1 arroba pero la EMPRESA avisada en la Oficina Central personal ó telefónicamente por los interesados mandará en seguida á la tienda, almacen ó casa particular indicada, á buscar tal encomienda, entregándola á su destino y cobrando las mismas tarifas.

Enrique C. Ayre, gerente.

207--Calle Cerrito--207

Teléfono "Compañía Telefónica de Montevideo, 1155.—Idem Cooperativa núm. 427.

1492-m-21-2d

LA COMERCIAL

Compañía Oriental de Seguros Marítimos Y CONTRA INCENDIOS

Capital: $ 1.000,000

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1881

Empezó operaciones el 15 de Enero de 1882

DIRECTORIO

Presidente	Sr. D.	Manuel Artagaveytia.
Vice-presidente	" "	Federico S. Cibil
Secretario	" "	Gabriel Real de Azua.
Vocal	" "	Pedro Piñeyrúa.
"	" "	Cárlos Uriarte.

Para efectuar seguros marítimos ó contra incendios y tomar conocimiento de pólizas, tarifas y demás condiciones, ocúrrase á la oficina calle Cerrito núm. 171.

Horas de oficina, de 10 á 4 de la tarde.

El Gerente.

1-perm.dpm. *Horacio García Lagos.*

Asociacion Rural del Uruguay

Se previene á los señores socios que la Asamblea General ordinaria se reune el dia 28 del mes corriente á las 7 1/2 de la noche, para considerar la memoria anual de la Junta Directiva y procederá la eleccion de los nuevos miembros que deben integrarla.—Calle Rincon núm. 109.

Montevideo, Mayo 7 de 1890.

1751-my. 28 *El Secretario-Gerente.*

TRAMVIA

Al Paso del Molino y Cerro

Se avisa á los señores poseedores de tarjetas de libre tránsito de esta Empresa, que desde el 1.o del próximo mes de Junio quedan anuladas las expedidas en el año 1889, debiendo pasar los que se consideren con derecho á ellas á recojer las de la nueva emision en la Estacion Central (Arroyo Seco).

1831-my.31. Montevideo, Mayo 12 de 1890.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don José Costa, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 60 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. —Montevideo, Abril 9 de 1890. — *Benjamin Pereira*, actuario. 1297-ab.10-60p-jn.9

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules se hace saber que se ha declarado abierta la suc. de don Juan Briñon, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 60 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. —Montevideo, Abril 9 de 1890.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 1321-ab.11-60p.-jn.10.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Luís Torterola, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de sesenta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Abril 9 de 1890. — *Benjamin Pereira*, actuario. 1322-ab.11-60p-jn.10

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Pedro Zunino, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de sesenta dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. —Montevideo, Abril 9 de 1890.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1320-ab.11-60p-jn.10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno Dr. D. Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de D. Juan Bautista Barbagelata, citándose á la vez á todo el que por cualquier título se considere con derecho á los bienes de dicha sucesion, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta dias bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 15 de 1890.—*Santiago Seoane*, Escribano Actuario. 1427-ab.17-30p.-my.16.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José Carballés, para que antes de 30 dias se presente ante este Juzgado á estar á derecho en los autos que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue don Francisco Surroca; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 22 de 1890.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1501-ab.23-30p-my.22

De mandato del señor Juez de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de don Beltran Dasque, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro del término de noventa dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos. —Montevideo, Febrero 14 de 1890. —*Benjamin Pereira*, actuario. 1543-ab.25-20p-my.15

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha delarado abierta la sucesion de don Francisco Marando Erosa, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Abril 26 de 1890. —*Benjamin Pereira*, Actuario. 1579-ab.27-30p.my.26.

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesion de doña Rosa Pallarez, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro de 30 dias se presentén ante este Juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Mayo 3 de 1890.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1688-my.3-1m-jn.3

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Juan Cividanes, para que dentro de 30 dias se presente ante este juzgado á estar á derecho en los autos, que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 9 de 1890.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 1815-my.10-30p-jn.10.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de primer turno doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Angel Basso, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes de dicha sucesion para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 13 de 1890. — *Santiago Seoane*, escribano público. 1857-my.14-1m-my.25

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Delasalla para que dentro del término de 90 dias comparezca á estar á derecho en el juicio de calificacion de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 10 de 1890— *Victor P. Perez*, actuario. 834-mz.11-90p.-jn.11.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se cita y emplaza á don Ernesto Pio Castro para que dentro del término de noventa dias comparezca por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido don Fernando Sternberg por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1890.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1359-ab.12-90p-jl.12

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del síndico y resolucion del Juzgado respecto de la época de efectiva cesacion de pagos del fallido don Juan M. Paysse, se encuentra de manifiesto en el Juagado á disposicion de los acreedores y del fallido por el término de treinta dias. —Montevideo, Mayo 2 de 1890.—*José Gerardo Canosa*, Escribano Público. 1673-my.3-1m-jn.3.

Por disposicion del señor Juez Letrado de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elias Demonleon, se está procediendo con arreglo á la ley de la materia. En consecuencia, se previene á los que tengan pertenencias del fallido, que deben presentarlas al juez de la quiebra, bajo pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices del fallido, como tambien á los que tengan que hacerle pagos no lo verifiquen, sopena de no darles por exonerados de sus obligaciones.—Montevideo, Mayo 1.° de 1890.— *Victor P. Perez*, Actuario. 1674-my.3-10p-my.14.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del comerciante don Guillermo Rubí, para la reunion que tendrá lugar el 16 del corriente á las 2 de la tarde, en el salon del Juzgado, con objeto de nombrar las personas que han de informar sobre los balances presentados en el incidente que ha iniciado sobre moratorias.—Montevideo, Mayo 9 de 1890.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1821-my.11-5p-my.16

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.° turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: Que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Guri, se está procediendo con arreglo á la ley de la materia. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo efectúen, de sus obligaciones, haciéndose presente á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas al Juzgado de la quiebra, teniéndoseles en caso contrario por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Montevideo, Mayo 9 de 1890.— *Victor P. Perez*, Actuario. 1805-my.10-11p-my.21.

De mandato del Sr. Juez L. de Comercio, doctor don Pedro E. Garzon, se emplaza á los acreedores del concurso formado al comerciante don Pedro Bertuccio, para que dentro del término de quince dias presenten al Síndico provisorio, don Marcelo Nuraldi, los títulos justificativos de sus créditos—Montevideo, Mayo 9 de 1890— *Victor P. Pérez*, Actuario. 1806-my.10-15p-my.25

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Alfredo Godel, para la junta que tendrá lugar el 16 del corriente á las 10 a. m., en el salon del Juzgado, calle Rincon 157, con objeto de nombrarse síndico provisorio.—Montevideo, Mayo 8 de 1890.— *Victor P. Perez*, actuario. 1803-my.10-6p-my.16

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Cristóbal Baez para la junta que tendrá lugar el dia 16 del corriente mes á las 10 a. m. con el objeto de nombrarse síndico provisorio, en el salon del Juzgado, calle Rincon número 157.—Montevideo, Mayo 6 de 1890.— *Victor P. Perez*, Actuario. 1745-my.7-10p.my.16

De mandato del señor Juez L. de Comercio doctor don Pedro E. Garzon, se emplaza á los acreedores del concurso formado á don Antonio Boni para que dentro del término de quince dias presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico provisorio don Bernardo Aguerre.—Montevideo, Mayo 6 de 1890.— *Victor P. Perez*, Actuario. 1744-my.7-10p.my.22.

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber: que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alfredo Godel, se está procediendo de acuerdo á la ley de la materia. En consecuencia, se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas al Juez de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuaren.—Montevideo, Mayo 5 de 1890.—*Victor P. Perez*, Actuario. 1743-my.7-11p.my.18.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Adolfo Sotto y C.a para la reunion que tendrá lugar el dia 14 del corriente á las 2 de la tarde, para nombrar las personas que deben informar sobre la exactitud de los balances presentados por dichos señores en el incidente que han iniciado solicitando moratorias.—Montevideo, Mayo 9 de 1890.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 1804-my.10-4p-my.14

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez L. de Comercio de 2.° turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores del concurso formado al comerciante de esta plaza don Elias Demonleon, para la junta que tendrá lugar el 17 del corriente Mayo á las 10 1/2 a. m. en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 157, con el objeto de nombrarse síndico provisorio.—Montevideo, Mayo 9 de 1890.—*Victor P. Perez*, actuario. 1812-my.10-7p-my.17

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se cita, llama y emplaza á la sucesion de don Pedro Fraga para que por sí ó por apoderado instruido y expensado comparezca ante este Juzgado dentro del término de *noventa dias* á estar á derecho en los autos que le ha iniciado la Junta E. Administrativa por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 24 de 1890.—*Benito Montaldo*, escribano público. 1455-ab.19-90p-jl.18

Juzgado de Paz de la 8.a seccion

CALLE SIERRA N.° 48

Montevideo, Abril 24 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren propietarias ó con derechos á todo ó parte de un terreno sito en esta seccion, en la calle Nuevo Ejido entre las calles Panamá y Colombia, *que forma esquina*; compuesto de nueve metros 40 ctms. de frente sobre la calle Nuevo Ejido con la cual linda por el Oeste y por el Sud con la calle Panamá, cuyo terreno se supone pertenece á un señor Mandia, fallecido en el extranjero, para que dentro del término de noventa dias á contar de la fecha se presente en este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Fernando Barthe por cobro del empedrado construido á su frente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de los demás perjuicios á que hubiera lugar por derecho.—*Lorenzo S. Mussio*. 1550-ab.24-30p-my.24

Montevideo, Abril 24 de 1890.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren propietarias ó con derechos á todo ó parte de un terreno sito en esta seccion, en la calle Nuevo Ejido, entre las calles Panamá y Colombia, *que forma esquina*, compuesto de 13 metros de frente sobre la calle Nuevo Ejido con la cual linda por el Este y por el Sud con la calle Panamá, cuyo terreno se supone pertenecía á un señor Mandia, fallecido en el extranjero, para que dentro del término de noventa dias á contar de la fecha se presenten en este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Fernando Barthe por cobro del empedrado construido á su frente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de los demás perjuicios que hubieran lugar por derecho.—*Lorenzo S. Mussio*. 1549-ab.24-30p-my.24

De órden del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que á solicitud de don Manuel de Castro, como Vice-Cónsul de España en esta localidad, se ha declarado abierta la sucesion del súbdito español don David Rodriguez; y se cita á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten dentro del término de sesenta dias con los justificativos correspondientes.—Palmira, Abril 25 de 1890.—*Santa Ana Alza*. 1641-my.1-2m-jn.30

Juzgado Letrado Departamental de Rio Negro

Por disposicion de SS.a el señor Juez Letrado Departamental de Rio Negro doctor don Franklin Bayley se cita, llama y emplaza por segunda vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de don Angel Pampillon, para que dentro del plazo de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Independencia, Abril 7 de 1890.—*Antonio Azevedo Diaz*, actuario. 1573-ab.25-30p-my.25

AVISOS OFICIALES

Direccion de O. Municipales

Montevideo, Mayo 9 de 1890.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa convócanse postores nuevamente para la construccion del camino conocido por de Santa Lucía en Nuevo Paris.

La obra se contratará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Direccion.

Las propuestas serán presentadas personalmente por los licitantes el dia 18 del corriente á las 3 p. m. para ser abiertas en su presencia.

La Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

J. M. Vilaza, Director.
1781-my.18. A. Ximeno, Secretario.

Montevideo, Mayo 7 de 1890.

Por disposicion de la Junta E. Administrativa, sácase á mejor postor la construccion del empedrado de la calle Libertad del distrito de los Pocitos, en la parte abierta al tránsito público.

La obra se contratará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y se encuentra á consulta de los interesados en Secretaría.

Las propuestas se recibirán el dia 17 del corriente á las 3 p. m.

El contrato se hace á todo evento sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

La aceptacion de las propuestas queda librada al juicio de la Junta E. Administrativa, la cual se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.

José M. Vilaza, Director.
A. Ximeno, Secretario.
1752-my-17.

Montevideo, 10 de Mayo de 1890.

En vista de haber considerado la Junta E. Administrativa, excesivos los precios propuestos para la construccion del empedrado de la calle Burgues, desde el Reducto al boulevard General Artigas, convócase nuevamente postores para la ejecucion de esa obra, que se contratará de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones, que se encuentra á consulta de los interesados en Secretaría.

Las propuestas se recibirán el dia 20 del corriente á las 3 p. m., para ser abiertas en seguida en presencia de los licitantes.

El contrato se hace á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.

La aceptacion de las propuestas queda librada al juicio de la Junta E. Administrativa, la cual se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.

J. M. Vilaza, Director.
1807-my20 A. Ximeno, Secretario.

Licitacion pública

Ministerio de Guerra y Marina de la República Oriental del Uruguay.

Habiéndose modificado en virtud de informes periciales el pliego de reparaciones que deben efectuarse en la cañonera *General Artigas*, el Superior Gobierno ha resuelto llamar nuevamente á propuestas bajo las condiciones siguientes:

Las propuestas se recibirán hasta el 14 del corriente mes, en cuyo dia á las 4 p. m. serán abiertas por el Oficial Mayor de este Ministerio en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los presentes.

El importe de las obras se abonará en mensualidades de *dos mil quinientos pesos*, cuya entrega se hará al efectuarse el pago de las propuestas de dicha cañonera.

El importe de las mensualidades que se perciban de las propuestas pagas en el tiempo que duren las obras y reparaciones, será entregado al constructor como mensualidades vencidas á la mitad de las obras previo informe especial del Inspector mecánico, continuando despues el abono por mensualidades.

El pliego de reparaciones queda á disposicion de los interesados en esta Secretaría todos los dias hábiles de doce á cuatro p. m.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no fueran convenientes á los intereses del Estado.

Montevideo, Mayo 3 de 1890.
1690-my.14. Cárlos M. Macso.

Secretaría de la Direccion G. de Instruccion Pública

Montevideo, Mayo 13 de 1890

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.° grado para varones de la villa de Independencia (Departamento de Rio Negro.)

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 19 del corriente.

my.19 El Pro-Secretario.

Montevideo, Mayo 13 de 1890.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.° grado para varones de San Fructuoso (departamento de Tacuarembó.)

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 19 del corriente.

my.19 El Pro-Secretario.

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Llámase á propuestas para la construccion de la capilla del Asilo de Mendigos, con arreglo á los planos y pliego de condiciones que está á la disposicion de los interesados en la Secretaría de la Comision Nacional de Caridad.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y pliego cerrado en la Secretaría de la Comision el dia miércoles 21 del corriente hasta las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comision se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó bien desecharlas todas.

Montevideo, Mayo 6 de 1890.
1713-my.21 El Secretario.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Llámase á propuestas para la provision de cuatrocientos ponchos de paño para tropa, iguales á la muestra que se encuentra en esta Secretaría. Las propuestas serán abiertas el dia siete del corriente á las 4 de la tarde en presencia de los interesados, del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y del Oficial Mayor, reservándose el Gobierno el derecho de aceptar la mas ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.

Los ponchos de la referencia deberán ser entregados para fin del corriente mes.

Montevideo, Mayo 2 de 1890.
1678-jn.2 La Secretaría.

LICITACION PÚBLICA

No conviniendo á los intereses del Estado ninguna de las propuestas presentadas á este Ministerio para la provision de cuatrocientos ponchos de tropa, se llama nuevamente á licitacion bajo las condiciones siguientes: las propuestas se presentarán hasta el 14 del corriente á las 4 de la tarde en esta Secretaría, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, los interesados y el Oficial Mayor que suscribe.

En esta Secretaría queda á disposicion de los interesados una muestra á la cual deben sujetarse todas las propuestas en la clase de paño, largo y ancho del poncho, forro, vivos y botonadura.

El pago se hará al contado.

El gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio no convinieran á los intereses de la nacion.

1818-my.18 Cárlos M. Macso.

AVISOS

Barca inglesa «Wenonah»

Micheal Mc. Cann, capitan de la barca inglesa *Wenonah*, pide propuestas cerradas para la descarga de 300 toneladas más ó ménos de carbon seco, y aproximadamente de 500 mojado.

El buque se encuentra varado sobre las piedras, cerca del establecimiento balneario de Gounouilhou.

Las propuestas deben incluir el trabajo de peones para sacar el carbon de á bordo, y el lanchaje hasta la Usina del Gas, ú otro depósito de carbon. Igualmente pide propuestas para la venta de dicho carbon en el estado en que se encuentra, debiendo el comprador retirarlo de la bodega del buque.

Los proponentes pueden pasar á bordo para reconocer el estado de dicho carbon.

El capitan se reserva el derecho de aceptar ó rechazar cualquiera de las propuestas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el dia 16 del corriente á las 2 p. m. en el Consulado de S. M. Británica.

1852-my.15 M. Mc. Cann.

Empresa de limpieza

DE LETRINAS

CARROS DE PLAYA

Y CARRETILLAS

DE

RAMON CHANS

Se ha mudado al Barrio 25 de Mayo (Estanzuela), á os fondos de la quinta de Mata.

Avisa á todas sus relaciones y al público en general que habiendo comprado la EMPRESA DE LIMPIEZA DE LETRINAS del Paso del Molino é introducido grandes reformas, está hoy en condiciones de hacer cualquier trabajo que se le confíe de limpieza de letrinas, desagües de algibes y manantiales, etc., etc.

Recibe órdenes—Calle 25 de Mayo esquina Zabala (almacen del Ecuador), calle 18 de Julio 504; Paso Molino, calle Agraciada núm. 663; idem, Agraciada núm. 900.

Teléfono *Compañía de Montevideo* núm. 1340.
170-pm

Sociedad de Amigos DE LA EDUCACION POPULAR

Se pone en conocimiento de los señores padres de familia que, concluidos los exámenes semestrales de la Escuela *Elbio Fernandez*, queda desde la fecha, durante otros quince dias, abierta la matrícula en la Secretaría de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, calle Dayman núm. 75.

Montevideo, Mayo 8 de 1890.
1776-my.18 El Secretario.

La Forestal Colonizadora

URUGUAYA

Capital autorizado: $ 1:000.000

DIRECTORIO

PRESIDENTE	Doctor Don	Duvimioso Terra
VICE-PRESIDENTE	«	Luis Sivori
SECRETARIO	Doctor «	Ramon L. Lomba
TESORERO	«	Domingo Basso
CONTADOR	«	Honorio T. Luque

Por resolucion del Directorio de la Sociedad, queda abierta desde esta fecha la suscripcion de acciones de la misma en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 134, institucion bancaria que se ha hecho cargo de la referida operacion.

Montevideo, 24 Abril de 1890.

El Secretario.

Domicilio provisorio de la Sociedad, Andes 222
1565-my.25.

GRAN CAFE

TUPÍ NAMBÁ

Vinos legítimos de Jerez y San Lúcar de Barrameda

Estos vinos de pura uva tan buscados por su especialidad, los acaba de recibir directamente este establecimiento directamente de las bodegas que los señores C. del Pino y C.a poseen en Jerez de la Frontera, calle Rosario núm. 16. Tambien ha recibido el renombrado anís marca "Ojen Imperial" y "Guacamayo."

Ya lo saben los que deseen saborear una rica copa de vino puro.—*Al Café "Tupí Nambá."*
1865-my.14-dpm.

Banco del Monte de Piedad

Y Caja de Ahorros de Montevideo

Cerrito, 100 y 102 bis

AGENCIAS EN TODOS LOS PUNTOS DE LA REPÚBLICA

BONOS DE CAPITALIZACION

Sorteo del 15 de Junio de 1890

PROGRAMA

1	premio		de	$ 50.000
1	«		«	10.000
1	«		«	5.000
10	«		« 500	5.000
2.987	«		« 20	59.740
3.000				129.740

243-pm. La Direccion.

Hotel de Inmigrantes

Por órden superior se avisa al público que en este establecimiento existen constantemente, peones de todo trabajo, jornaleros, agricultores, sirvientes y niños de ambos sexos que desean conseguir trabajo de sus respectivas profesiones.

Por más datos dirigirse á la Comisaría General de Inmigracion.

276—Calle 25 de Agosto—276

151.perm *Juan N. Carballo*, encargado del hotel.

Tres mil cuadras de tierra

El que suscribe, vende por poco precio **3.000 cuadras de campo**, superior para ganadería ó agricultura, alambrado con maderas de ñandubay y buenas aguadas. Está situado en el departamento de Artigas, próximo á la vía férrea que va á Santa Rosa, entre las Estaciones "Cabello" y "Zanja Honda."

Quien interese en comprar, diríjase á mi nombre en la "Parada Sarasua", en Itacumbú.

Salto, Abril 1890.
1566-my.25 *Manuel Pereira Guimaraens.*

Banco Italo-Oriental

Balance del mes de Abril de 1890

ACTIVO

Acciones—Série B, á emitir	$	4000.000 00
Accionistas - Série A, por cuotas á pagar	«	2:416.470 00
Caja—Existencia en efectivo	«	173.867 42
Depósitos	«	2:888.350 00
Varios deudores	«	1:665.425 02
	$	11.144.112 44

PASIVO

Capital	$	8:000.000 00
Varios acreedores	«	155.772 44
Depositantes	«	2:888.350 00
Emision en circulacion	«	99.990 00
	$	11:144.112 44

Montevideo, Mayo 1.° de 1890.

Firmado: *J. A. Martinelli*, Presidente—Conforme, firmado: *G. G. Canepa*, Contador—Firmado: *D. A. Vignoles*, Gerente—V.° B.° Firmado: *Teófilo Diaz*. 1734-my.24

BANCO DE ESPAÑA

Y

RIO DE LA PLATA

Balance del mes de Abril de 1890

ACTIVO

Caja: existencia en efectivo	«	631,170 68
Varios deudores	«	3.818,634 19
Depósitos	«	4.944,876 64
	$	9.394,681 51

PASIVO

Capital	$	3.000,000 00
Varios acreedores	«	806,254 87
Depositantes	«	4.944,876 64
Emision en circulacion	«	643,550 00
	$	9.394,681 51

Montevideo, Abril 30 de 1890.

M. Castilla, Gerente.

V.° B.°—*Teófilo Diaz*, Inspector de Bancos. 128 erm.

La Union Italiana

Compañía de Seguros Generales

Direccion general: Buenos Aires

MANUEL PARMA, AGENTE

Piedras, 137—Montevideo

El agente está plenamente autorizado por poderes legales para arreglar y pagar todos los reclamos justificados sin referencia alguna á la compañía.

Condiciones liberales

Y PRIMAS FAVORABLES

190-perm.

Banco Constructor Oriental

El Consejo de Administracion, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 1.° inciso B del título VI de los Estatutos, invita á los señores accionistas para una [illegible] general extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Zabala núm. 93 el dia 22 del corriente á las 2 p. m. [illegible] tratar el siguiente asunto que compone la órden del dia: "Interpretacion del art. 5.° inciso 2.° del título 5.° de los Estatutos."

Los señores accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja del Banco ó presentar recibos de depósitos en otro Banco, á fin de munirlos de los correspondientes boletos de entrada.

Montevideo, Mayo 7 de 1890.

Por el Consejo de Administracion—

Arturo Richard, Gerente.
1762-my.22

Lloyd Brazileiro

Al comercio en general y á todos los demas interesados, comunico que desde el 22 de Abril pasado, ha sido incorporada la Companhia Nacional de Navegação a Vapor á una gran empresa recientemente organizada en Rio Janeiro, bajo el título de "Lloyd Brazileiro".

Esta agencia continúa representando esa nueva empresa y seguirá las mismas operaciones de la extinta Companhia Nacional de Navegação a Vapor.

Montevideo, 10 de Mayo de 1890.

Enrique Sá, Agente.

Calle Piedras núm. 129. 1901-jn.9.

Sociedad de Amigos DE LA EDUCACION POPULAR

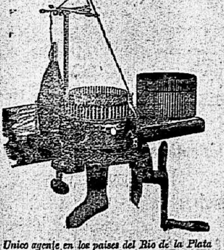
La Biblioteca Popular de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, calle Dayman núm. 75, hace saber al público que actualmente, con las obras nuevas adquiridas, cuenta con casi *seis mil* volúmenes, los cuales están á disposicion de quien, pagando la insignificante suma de $ 0.50 mensuales, podrá llevarlos á su casa para entretenerse con su científica ó amena lectura.

Montevideo, Mayo 3 de 1890.
1775-my.18. El Bibliotecario.

MAQUINAS DE TEJER DOMÉSTICAS

DE BICFORD

Á LOS COMPRADORES SE LES ENSEÑA GRATIS Y Á DOMICILIO



Unico agente en los paises del Rio de la Plata

ANTONIO NAVARRO

Exposicion y escuela-taller en mi casa, calle 18 de Julio núm. 71.

Esta máquina hace toda clase de trabajo de punto: medias, calcetines, camisetas, calzoncillos, enaguas, vestidos completos para niños, polainas, guantes, mitones, chaquetas ajustadas para señora, chalones de abrigo, ponchos, tapetes para mesa de comedor, idem para escritorio, velos para butacas y otros variadísimos tejidos que por su muchísima extension no se enumeran.

En la escuela-taller á cualquier hora podrán pasar los interesados á ver trabajar las máquinas, y de noche en mi exposicion permanente, calle 25 de Mayo núm. 270. 747-2.°d.pm.

EL BANCO INGLES DEL RIO DE LA PLATA

Establecido en Lóndres, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Paysandú, Montevideo y Salto

Con un capital suscrito de	pesos	7:050.000
Fondo de reserva	»	1:645.000

Intereses sobre depósitos

Tres por ciento en CUENTA CORRIENTE.
Cuatro por ciento por diez dias de aviso ó treinta dias fijos.
Cuatro y medio por ciento por treinta dias de aviso ó sesenta dias fijos.
Cinco por ciento por tres meses fijos.
Seis por ciento por seis meses fijos.

Se reciben sumas de ps. 25 para arriba, y se abonan intereses sobre todo depósito por más de treinta dias.

Por descuentos, cambios y demás operaciones, ocúrrase al Banco.

MONTEVIDEO—115, 117, 119—CALLE MISIONES

J. MAC-CRINDLE, GERENTE.

Julio 1.° de 1888.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NÚMERO 134

Capital autorizado y suscrito	$	2.200,000 00
Idem integrado hasta la fecha	»	2.030,673 85
Fondo de reserva	»	55,212 94

DIRECTORIO

Presidente: Don Ambrosio Fravega.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Don Miguel Harispuru.
Vocales: Don Angel Pastori, don Abel Bonomi y don Antonio Garabelli.
Director Gerente: Don Alejandro Talice

Da Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y Ca.
Paris:—Señores de Rosthschild Frères.
Hamburgo:—Señores Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Banco de Italia y Rio de la Plata.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano.
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay.
Brasil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos y Banqueros.

Además da Giros á cualquier cantidad á cargo del Credit Lyonnais y sobre todo sus sucursales de Francia y el extranjero.

Hace efectuar pagos telegráficamente y con giros postales ó letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de Italia, de España y sus colonias, de Francia, de Alemania, de Suiza y de Austria.

Recibe dinero en cuenta corriente y á plazo fijo.

Recibe valores en simple custodia.

TASA DE INTERESES

Desde el 1.° de Enero hasta nuevo aviso

Paga

Por Depósitos en cuenta corriente á la vista 3% al año
Por id. á plazo fijo de 3 meses 4% al año.
Por id. á plazo fijo de 6 meses 5% al año.
Por depósitos á plazo fijo por más tiempo, convencional.

Cobra

Por anticipos en cuenta corriente: convencional.

CAJA DE AHORROS

Abierta todos los dias incluso los feriados.

Se recibe cualquier cantidad y se pagan los siguientes intereses

Por depósitos de 30 dias cumplidos 4% al año
« « « 90 « 5 « « «
« « « 6 meses « 6 « « «

Los intereses se capitalizan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

El Banco está abierto todos los dias de 10 á 3 y los sábados y último del mes hasta las 4 p. m. y los dias feriados de 11 á 1 p. m. para el servicio de los **Giros Postales y Caja de ahorros.**

RENTA PÚBLICA DEL REINO DE ITALIA

Tres y cinco por ciento

Este establecimiento, de acuerdo con la "Banca Nazionale" de Italia ha tomado á su cargo el servicio del pago de las cédulas ó cupones del "Consolidado Italiano" en el Rio de la Plata, lo mismo que se hace en Lóndres, Paris y Berlin.

Quedan por lo tanto avisados los portadores de esa deuda que podrán cobrar en el Banco los intereses semestrales vencidos.

99-3pag. *El Director-Gerente.*

LA EDIFICADORA DE MONTEVIDEO

Capital. . . $ 1:000.000

Se llama á los señores accionistas para que concurran al local de la compañía, calle Misiones número 200, á abonar la cuarta cuota del 10 % sobre sus acciones, previniéndoles que el plazo que indica el artículo 7.° de los estatutos vence el 22 de Mayo próximo.

Montevideo, Abril 22 de 1890.
1475—my.21. El gerente, *Juan Viale.*

Ferrocarril Central del Uruguay

SERVICIO DE TRENES

Entre Montevideo y Paysandú

Se avisa al publico que desde el 1.° de Mayo los trenes del ferro carril del Midland correrán á Paysandú en combinacion con el tren lijero de esta línea que sale de la [illegible] para el Rio Negro los dias lúnes, miércoles y viérnes á [illegible] y sábado á las 6 y 35 a. m. llegando á Paysandú los dias miércoles, jueves [illegible] 50 p. m. 6 a. m., para llegar á Montevideo á las 8 [illegible]

Precio de pasaje entre Montevideo y Paysandú

1.a clase sencillo . . . . $ 15.60
2.a « « . . . . $ 10.50

Tambien se recibirán encomiendas y cargas para todas las estaciones del ferro carril del Midland desde el 1.° de Mayo, segun las tarifas que entrarán en vigencia desde aquella fecha.

Montevideo, Abril 26 de 1890.

J. F. Roberts, Gerente.
1582-my.26

Peluquería del Siglo

DE LORENZO PITTALUGA

Participo á mis favorecedores y al público, que he establecido una casa en el ramo de peluquería, sita en la calle 25 de Mayo 193, donde encontrarán los interesados un completo y variado surtido de camisas, camisetas, corbatas, medias, pañuelos, bastones, paraguas y artículos de fantasía en general.

Perfumerías recibidas directamente de las mejores fábricas europeas. Especialidad en guantes.

193—Calle 25 de Mayo—193—Montevideo
1749-jn.6

Cerveza de Strasburgo

ESPIGA MARCA "TRIGO"

Recomendada apta para la alimentacion por los laboratorios municipales de Montevideo, Buenos Aires Asuncion, Rio Janeiro, Paris y Hamburgo.

CERVEZA ESPIGA Marca "TRIGO" — Marca "TRIGO" CERVEZA ESPIGA

Ventas por mayor, en depósito y despachado.

Eugenio Danrée

Único agente para Uruguay, Paraguay, República Argentina, Brasil, Bolivia, etc.

52, calle Zabala, 52—Montevideo.
31-p-dpm



Gran surtido de heladeras

Para familias, cafés y hoteles

EN DEPÓSITO Y DESPACHADO

Aguas minerales recien introducidas

Cervezas legítimas, Spatenbraeu, Guinesses, Culmbach, Viena

Se venden en la casa introductora de

Engelbrecht & Koch

319—25 DE MAYO—319

BANCO ITALO-ORIENTAL

MISIONES ESQUINA RINCON

Capital autorizado	$	8:000.000
« suscrito	«	4:000.000

DIRECTORIO

Presidente	D. José A. Martinelli
Vice-Presidente	« Antonio Piaggio
Vocal	« Cárlos Casaravilla
«	« Felipe Montero
«	« Ricardo Sienra

OPERACIONES

Recibe depósitos en cuenta corriente y á premio.—Descuenta, recibe y cobra vales, pagarés, conformes y cualquier título de comercio garantido.—Cobra y paga por cuenta de terceros, intereses, dividendos y rentas, y hace compras y negociaciones por cuentas de los mismos, de títulos cotizables.

Gira letras á plazo á y la vista sobre todas las ciudades y pueblos del Reino de Italia.—Da giros sobre Buenos Aires.—Da cartas de crédito personal.

ABONA

Por depósitos en c'ta. cor'te. á la vista 3 % al año
« « á plazo de 90 dias . . 5 1/2 « «
« « á « de 6 meses . . 6 1/2 « «
« « á mas de 6 meses, convencional.

COBRA

Sobre descuentos, anticipos y otras operaciones, convencional.

HIPOTECAS Y TIERRAS

Compra y vende terrenos y propiedades rústicas y urbanas.—Constituye hipotecas sobre campos, terrenos y fincas.

CAJA DE AHORROS

El Banco recibirá cualquier cantidad abonando el interés de 6 % anual.

Los intereses se capitalizarán cada semestre el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año. [illegible] abierto todos los dias hábiles desde las 10 a. m. hasta las 3 p. m., y los sábados y último de mes hasta las 4 p. m. Los domingos se abrirá desde las 11 a. m. hasta la 1 p. m. para atender al servicio de la Caja de Ahorros.

Montevideo, 1.° de Setiembre de 1889.

128-perm. *D. A. Vignoles*, Gerente.

Banco de España Y RIO DE LA PLATA

CALLE RINCON N.° 50

Capital suscrito y realizado . . $ 2.000,000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

Abona

Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 5 % anual
« « « « de 6 « 6 % «
« « á otros plazos convencional
En cuenta corriente á la vista 3 % anual

Cobra

Sobre descubiertos en cuenta corriente, 12 % anual.
Sobre descuentos convencional.
Por cambios y demás operaciones ocúrrase al Banco.

Giros sobre España

El Banco ofrece un servicio *completo* sobre todas las ciudades y pueblos de la Península, Islas Baleares y Canarias, y atenderá todo pedido que le fuese hecho por giros por personas residentes fuera de la capital.

Montevideo, Octubre 15 de 1889.

Manuel Castilla, Gerente.

Semilla de alfalfa

FRANCESA

De la nueva cosecha, se halla en venta en la calle de las Piedras núm. 123, contiguo á la Sala de Comercio entre Solis y Colon, antes calle de las Piedras núm. 152 y 154. 825-jn.10.

Banco de la Bolsa

A peticion de un número de accionistas que representan más de la tercera parte de las acciones suscritas, el Consejo Directivo convoca á Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, el 17 del corriente á las tres de la tarde, á fin de tratar los siguientes asuntos expresados en la solicitud referida:

1.° Reconsiderar la resolucion votada en la última Asamblea, relativa al proyecto de la Gerencia.

2.° Proceder á tratar la liquidacion del Banco, determinando la forma en que ha de tener lugar.

La propia Asamblea podrá resolver sobre las renuncias que los miembros del Consejo presentarán, siempre que existan las mismas razones que determinaron su renuncia en la Asamblea antecedente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, con tres dias de anticipacion al designado para que tenga lugar la Asamblea (art. 28 de los Estatutos).

Montevideo, Mayo 1.° de 1890.
1658-my.17. El Secretario.



Fábrica de artículos de lomillería y talabartería de CASTAÑAR Y MAYOBRE.—En este establecimiento se fabrica toda clase de artículos pertenecientes á dichos ramos. Nuestros favorecedores encontrarán tambien en nuestra casa pellones, jergas y jergones de todas clases, y un gran surtido de frenos, estribos, pasadores, espuelas, espolines, etc., que venderemos con gran rebaja de precios.—Ventas por mayor y menor.—Calle 18 de Julio núm. 290.—Montevideo. 33-perm.

Bitter St. Gérardo

El BITTER SAINT GERARD es una bebida tónica, refrescante, aperitiva y digestiva; fortifica el estómago y ejerce sobre el cerebro y el sistema nervioso una influencia muy favorable. Fué inventada por St. Gérard en el año mil veinte y cinco para preservar de todas las epidemias á los que hacen uso de ella.

Se recomienda á las personas que quieran tener buena salud tomen antes de comer una copita de BITTER SAINT GERARD mezclada con soda, agua, etc.—Se puede tambien tomar pura.

Depositario de la fórmula de San Gérardo: Jean Laurent y C.a, fabricantes en Bordeaux (Francia.)

ÚNICO AGENTE EN EL RIO DE LA PLATA

Pedro Foujade

65, calle Misiones, 65—Montevideo.

En venta: en los principales almacenes, cafés y confiterías.

Además del BITTER SAINT GÉRARD, la misma casa es la única importadora de los excelentes vinos francés de las marcas Corona Real y Caballito; cognac de la Grande Marque. Carte blanche, Carte Rose et Carte Verte; cognac J. Boste & Fils, tres estrellas y el imponderable aceite Chaffard Fils & Couderc, etiqueta colorada y etiqueta azul, premiados con la más alta recompensa en las exposiciones de París y de Nice. 197-pm

Tramvía á la Union y Maroñas

La Comision Liquidadora llama á reunion general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para poner en su conocimiento motivos supervinientes que han surgido con los compradores de la Sociedad, para informarse del estado del cometido que le fué confiado y para adoptar las resoluciones que sean convenientes.

La Asamblea tendrá lugar en el local altos de la Bolsa, el dia 16 del corriente á las 2 p. m.

Con este motivo el registro para la inscripcion de las acciones queda abierto en la oficina de la Sociedad, calle 18 de Julio núm. 862A, y quedará cerrado tres dias antes de la reunion.

Montevideo, Mayo 8 de 1890.
1768-my.15. *La Comision Liquidadora.*

Ferrocarril "Midland del Uruguay"

AVISO

El 1.° de Mayo y en adelante hasta nuevo aviso regirá el siguiente servicio de trenes:

SALIDAS

ESTACIONES	Tren de combinacion con el F. C. Central. Los lúnes, miércoles y viérnes	Tren de carga al cual se pondrá un coche pasajeros. Los mártes, juéves y sábado
Montevideo F. C. C.	6.35 a. m.	
Rio Negro F. C. C.	2.45 p. m.	
Paso de los Toros F. C. M.	2.53 «	6.00 a. m.
Francia	4.10 «	7.55 «
Tres Arboles (parada)	Y	8.55 «
Merinos	5.26 «	10.15 «
Guayabos (parada)	6.38 «	12.00 «
Algorta	7.16 «	1.02 p. m.
P. Coloradas (parada)	8.01 «	2.07 «
Porvenir	8.47 «	3.22 «
Paysandú (llegada)	9.30 «	4.20 «

REGRESOS

ESTACIONES	Tren combinacion con el Ferrocarril Central. Los mártes, juéves y sábados	Tren de carga al cual se pondrá un coche de pasajeros. Los lúnes, miércoles y viérnes
Paysandú (salida)	6.00 a. m.	7.35 a. m.
Porvenir	6.40 «	8.40 «
P. Coloradas (parada)	7.30 «	9.52 «
Algorta	8.11 «	11.20 «
Guayabos (parada)	8.47 «	12.10 p. m.
Merinos	10.02 «	2.10 «
Tres Arboles (parada)	Y	3.00 «
Francia	11.13 «	4.15 «
Paso de los Toros F. C. M.	12.30 p. m.	6.00 «
Rio Negro F. C. C.	12.35 «	
Montevideo F. C. C. U.	8.50 «	

V. indica donde pararán los trenes por señales.

Por los trenes de combinacion se expedirán boletos de y para entre las estaciones del Ferrocarril Midland arriba mencionadas y las estaciones principales del Ferrocarril Central.

Por los trenes de carga se expedirán boletos de y para estaciones del Ferrocarril Midland solamente exceptuando Queguay.

Servicio de trenes entre Paysandú y Queguay

LOS MÁRTES, JUÉVES Y SÁBADOS ÚNICAMENTE

SALIDAS — ESTACIONES	A. M.	REGRESOS — ESTACIONES	P. M.
Paysandú (salida)	10.20	Queguay (salida)	12.30
Queguay (llegada)	11.45	Paysandú (llegada)	1.55

Paysandú, Abril 26 de 1890.

W. P. Wilkinson, Administrador general.
249-perm.

Loteria de la Beneficencia DE SAN LUIS

AGENTES UNIDOS

Autorizada por la ley de 23 de Agosto de 1882. Se juega con globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del Escribano Inspector delegado al efecto por el Ministerio de Gobierno y del Archivero de Gobierno que actúa en la extraccion en su carácter de escribano público; á las 12 del dia 17 de Mayo de 1890.

PROGRAMA

1	de 25.000	$ m/n	25.000
1	« 5.000	«	5.000
4	« 500	«	2.000
10	« 200	«	2.000
20	« 100	«	2.000
100	« 25	«	2.500
201	« 20	«	4.020
1162	« [illegible]	«	[illegible]
1,500 suertes		$ m/n.	60.000

El billete entero vale $ 5.00 y el quinto $ 1.00 moneda nacional y son impresos en papel verde y tinta negra.

En garantía de los premios, la Empresa tiene un depósito permanente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco Español de la misma ciudad que excede de 100.000 pesos.—En Montevideo los billetes se venden y se pagan al par en moneda oriental, segun indica el sello al dorso. 40-pm.

A los consumidores de gas

La Compañía del Gas tiene la satisfaccion de participar al público en general, que debido al constante servicio de alumbrado, por motivo de los varios aumentos de cañería y el mayor tamaño de los caños principales colocados el año pasado en una gran parte de la ciudad y alrededores, y la reduccion en los precios del alquiler mensual de los contadores á una mitad y otras consideraciones, el consumo de gas ha aumentado.

La Compañía tiene siempre en existencia un gran surtido de aparatos, picos, estufas, etc. y recibe mensualmente diseños nuevos y elegantes procedentes de las mejores fábricas europeas, los que pueden verse y comprarse á precios muy razonables en su Depósito, calle Uruguay núm. 18, entre Ciudadela y Florida.

La Compañía tiene un gran personal de oficiales experimentados y cuidadosos para la colocacion de cañerías interiores en las casas, siempre á la disposicion del público.

Juan Ohren, Gerente.
4553-jn.30.

ENRIQUE MORATORIO

REMATADOR

Ha establecido provisoriamente su escritorio en la calle Cámaras núm. 147. 1370-my.14